

## RESOLUCIÓN N° 0006 DE 2009

( 04 ENE. 2010 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES IMPUESTA A LA EMPRESA C.I. GRODCO S. EN C. A. INGENIEROS CIVILES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1753 de 1994, 541 de 1994, 1594 de 1984, 948 de 1995 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0001421 de fecha 9 de julio de 2009, CORPOGUAJIRA, ordenó la suspensión inmediata y como medida preventiva de las actividades de extracción de materia del Río Cotoprix, que desarrollan la empresa C.I GRODCO S.C.A INGENIEROS CIVILES, localizado en el Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que el artículo primero del Acto Administrativo antes señalado, dispone que la suspensión, se dará hasta tanto se obtenga por parte de dicha empresa el permiso para Ocupación del cauce de dicho Río.

Que mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2009, la doctora OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN, en su condición de representante legal de la empresa **CI GRODCO S. EN C INGENIEROS CIVILES**, Solicito ante esta Corporación, modificación de la licencia ambiental otorgada por medio de la Resolución 0002046 de 2008, la cual contemplaba la solicitud de ocupación de cauce del Río Cotoprix.

Que CORPOGUAJIRA, mediante resolución, No. 03347 de fecha 23 de diciembre de 2009, modifico la licencia ambiental adicionando Permiso de Ocupación de Cauce del Río Cotoprix, para el acceso y transporte del materia de arrastre que se extrae del río y el área aluvial.

Que en visita de inspección ocular al Río cotoprix, funcionarios de esta Corporación constataron que la empresa C.I . GRODCO, no se encuentra realizando actividad alguna en el sitio y ha mitigado los impactos causados, con acciones correctivas en la totalidad de la margen intervenida, han mitigados los impactos causado por la intervención de las maquinaria, con la reconstitución de la margen y colocación de cercado para el impedimento del acceso.

Que así las cosas, la empresa C.I. GRODCO S. EN C. A. INGENIEROS CIVILES, cumplió con las exigencias establecidas en la Resolución No. 0001421 de fecha 9 de julio de 2009, por lo que esta Corporación procederá levantar la suspensión interpuesta a dicha empresa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el director general de CORPOGUAJIRA,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Levantar la medida preventiva, consistente en la suspensión de actividades de extracción de materiales del Río Cotoprix, desempañada por la Empresa CI GRODCO S.C.A, Ingenieros Civiles, establecida por esta Corporación mediante resolución No. No. 0001421 de fecha 9 de julio de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud a lo establecido en el artículo anterior, la empresa CI GRODCO S.C.A, Ingenieros Civiles, podrá reiniciar todas las actividades de extracción de materiales del Rio Cotoprix con forme a las especificaciones de la licencia ambiental que le fue otorgada.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa C.I GRODCO S EN C INGENIEROS CIVILES o a su apoderado.

**ARTICULO CUARTO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia, al procurador judicial agrario y ambiental de la Guajira.

**ARTICULO QUINTO:** El encabezamiento y parte resolutive, de la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial y/o en la pagina Web de Corpoguajira.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

**ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ**  
**Director General**

Proyectó: J Palomino  
Revisó: O Obando